



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de julio de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de julio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Se anexa a la presente el programa de trabajo del Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, que abarca el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2008 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se realizarán con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004), 1624 (2005) y 1805 (2008).

El Comité seguirá trabajando con los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001), guiado por los principios de cooperación, transparencia, imparcialidad y uniformidad de criterios. El Comité seguirá concentrándose en observar y promover la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001) y en adoptar medidas prácticas para aumentar la capacidad de los Estados de luchar contra el terrorismo, con inclusión de medidas encaminadas a facilitar la prestación de asistencia técnica. Además, el Comité mantendrá un diálogo con los Estados respecto de la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, y seguirá examinando su aportación a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

El Comité contra el Terrorismo expresa su satisfacción por el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y agradece la asistencia que le ha prestado la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Neven **Jurica**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la
lucha contra el terrorismo



Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008

I. Introducción

1. El Comité contra el Terrorismo tiene el mandato de verificar y promover la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, con arreglo a las disposiciones de dicha resolución y de incluir en su diálogo con los Estados Miembros las medidas que éstos adopten para aplicar la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

2. En diciembre de 2006, de conformidad con su decisión de 21 de diciembre de 2005 (S/PRST/2005/64), el Consejo de Seguridad hizo un examen completo de la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y aprobó el informe elaborado a ese respecto por el Comité contra el Terrorismo (S/2006/989). Junto con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 20 de diciembre de 2006 (S/PRST/2006/56), ese informe constituye una guía para la labor futura del Comité y de la Dirección Ejecutiva, sobre todo porque en él se establece que:

a) Los principios rectores de la labor del Comité serán la cooperación, la transparencia y la imparcialidad, así como la uniformidad de criterios;

b) El Comité seguirá fortaleciendo sus relaciones con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en el contexto de la asistencia que presta a los Estados y para aplicar la resolución 1373 (2001);

c) El Comité trabajará para definir y promover las mejores prácticas en todas las esferas principales de la resolución 1373 (2001);

d) El Comité velará por que las medidas que tomen los Estados Miembros para combatir el terrorismo estén en consonancia con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario;

e) El Comité asignará gran importancia a la coordinación con los expertos de otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad relacionados con la lucha contra el terrorismo en lo que respecta a la preparación de visitas y la racionalización de informes;

f) En el cumplimiento de su mandato, el Comité contará con la asistencia de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, bajo la guía normativa del plenario. A ese respecto, la Dirección Ejecutiva pondrá en práctica las orientaciones normativas del Comité en el contexto de su noveno programa de trabajo (véase el apéndice).

3. El 20 de marzo de 2008, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1805 (2008), que proporciona nuevas orientaciones para la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva. En dicha resolución, el Consejo de Seguridad:

a) Subrayó que el objetivo último del Comité contra el Terrorismo era asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001);

b) Reafirmó la aprobación por el Comité de las recomendaciones contenidas en el “Plan de organización revisado para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (S/2008/80)”;

c) Decidió que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo siguiera actuando como misión política especial, con la orientación normativa del Comité contra el Terrorismo, durante el período que terminaría el 31 de diciembre de 2010, y decidió también hacer un examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva antes del 30 de junio de 2009 y examinarla a fondo antes de que concluyera su mandato;

d) Pidió al Comité contra el Terrorismo que presentara un informe anual sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), con sus observaciones y recomendaciones;

e) Pidió al Comité que le informara oralmente, por intermedio de su Presidente y como mínimo cada 180 días, sobre su labor general y la de su Dirección Ejecutiva;

f) Acogió con agrado y subrayó la importancia de que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo estuviera lista para participar intensivamente en todas las actividades que se emprendieran con arreglo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y brindarles apoyo, incluso en el marco del Equipo Especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo, creado para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas.

II. Programa de trabajo

4. El Comité centrará su labor en los objetivos prioritarios siguientes:

A. Verificación y promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001)

5. El Comité y su Dirección Ejecutiva colaborarán activamente con los Estados Miembros para facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001).

6. Sobre la base de las evaluaciones iniciales de sus subcomités, el Comité seguirá examinando las evaluaciones preliminares de la aplicación pendientes, y aprobando, según proceda, las recomendaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva. A continuación, enviará dichas evaluaciones preliminares y recomendaciones a los Estados Miembros interesados para que adopten las medidas apropiadas de conformidad con los procedimientos previstos en los métodos de trabajo actualizados del Comité.

7. El Comité examinará las modalidades para determinar los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001), sobre la base de las evaluaciones preliminares de la aplicación actualizadas. El Comité determinará los progresos, utilizando el instrumento creado por la Dirección Ejecutiva, para establecer la secuencia con que examinará el estado de la aplicación por los Estados Miembros.

8. A partir del estudio de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros, aprobado por el Comité y examinado por el Consejo de Seguridad, el Comité iniciará debates sobre las lagunas detectadas y las

cuestiones temáticas, y elaborará posibles propuestas prácticas para facilitar la aplicación de las recomendaciones prioritarias para su labor futura.

9. El Comité examinará una guía técnica, elaborada por la Dirección Ejecutiva a partir de la labor de cinco grupos técnicos, que establece los requisitos y las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la resolución 1373 (2001) y contribuye a asegurar la coherencia e imparcialidad de la labor del Comité.

10. En estrecha cooperación con los comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) y de conformidad con su mandato, el Comité prestará especial atención a los Estados respecto de los cuales no se disponga de información sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), y examinará la mejor manera de resolver ese problema.

11. El Comité también seguirá analizando las medidas adicionales que habría que adoptar respecto de los Estados que no cumplan las disposiciones de la resolución 1373 (2001).

12. El Comité seguirá comprobando el estado de preparación de las visitas que se realizarán en el período comprendido entre julio de 2008 y diciembre de 2010.

13. El Comité tomará medidas para que las visitas que se efectúen a los Estados con el consentimiento de éstos sirvan para mejorar su aplicación de la resolución 1373 (2001), evaluará los resultados de esas visitas y estudiará qué tipo de seguimiento deberá realizarse.

14. A fin de aumentar la transparencia, el Presidente del Comité celebrará reuniones oficiosas periódicas, cuando proceda, para informar a los Estados Miembros sobre la labor del Comité.

15. El Comité sigue exhortando a que se estreche al máximo la cooperación entre los grupos de expertos de los tres comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), entre otras cosas, en el intercambio de información y la realización de visitas, según proceda.

B. Prestación de asistencia técnica a los Estados

16. El Comité seguirá ocupándose atentamente de la prestación de asistencia técnica y, en este contexto, seguirá buscando oportunidades para contactar a los donantes y proveedores existentes y posibles con los beneficiarios de la asistencia a fin de intensificar el diálogo entre la comunidad de donantes y los países beneficiarios y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001).

17. El Comité, en particular por medio de su Dirección Ejecutiva, intensificará la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar cabalmente la resolución 1373 (2001) y facilitar la prestación de asistencia técnica.

C. Mantenimiento del diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

18. El Comité seguirá alentando a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que informen sobre su aplicación de la resolución 1624 (2005).

19. Sobre la base de los informes recibidos de los Estados y de la información reunida en sus visitas a los países, el Comité iniciará un examen de las necesidades

de asistencia técnica de los Estados para aplicar la resolución 1624 (2005) y facilitará la prestación de dicha asistencia, según proceda.

D. Aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo

20. El Comité, también sobre la base de la información periódica que proporcione la Dirección Ejecutiva acerca de su participación en las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y a su examen, que se realizará en septiembre de 2008.

21. El Comité seguirá debatiendo las cuestiones relacionadas con la aplicación y el examen de la Estrategia Global.

III. Próximo programa de trabajo

22. Antes de que finalice diciembre de 2008, el Comité formulará y acordará un programa de trabajo actualizado para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2009.

Apéndice

Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008

I. Introducción

1. El programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que abarca el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008, se ha preparado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité sobre su revitalización (S/2004/124) y toma en cuenta el programa de trabajo del Comité para ese mismo período.

2. La Dirección Ejecutiva seguirá ayudando al Comité a lograr sus objetivos en las esferas definidas en el programa de trabajo del Comité, le seguirá presentando informes periódicos sobre su labor, incluso en su informe semestral, y seguirá atendiendo a cualquier otra solicitud que se le haga durante el período abarcado por el informe.

II. Verificación y promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

3. La Dirección Ejecutiva presentará a los subcomités, para su examen y posterior presentación al Comité, los expedientes pendientes de los Estados Miembros, incluidas las notas de presentación, los proyectos de cartas y las evaluaciones preliminares de la aplicación. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a debatir las modalidades de su evaluación y seguirá actualizando las evaluaciones preliminares de la aplicación que ya se hayan enviado a los Estados Miembros y preparando los expedientes necesarios al respecto. Asimismo, la Dirección Ejecutiva seguirá reuniéndose con los Estados Miembros para examinar las cuestiones relativas a las evaluaciones preliminares de la aplicación, la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la asistencia técnica.

4. En estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, la Dirección Ejecutiva preparará y realizará las visitas a los Estados Miembros que cuenten con el consentimiento de éstos y la aprobación del Comité, y seguirá presentado periódicamente al Comité información actualizada sobre el seguimiento de sus visitas anteriores a Estados Miembros.

5. La Dirección Ejecutiva seguirá elaborando una guía técnica de la resolución 1373 (2001), en que se establecerán los requisitos y las medidas necesarias para aplicar lo dispuesto en la resolución, lo cual contribuirá a asegurar la coherencia y la imparcialidad totales de la labor del Comité.

6. La Dirección Ejecutiva aumentará su cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, con inclusión del Equipo de Vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y otras organizaciones internacionales, regionales y

subregionales, en particular en el contexto de las visitas del Comité a los Estados Miembros.

7. La Dirección Ejecutiva seguirá aplicando la estrategia común a los Estados que no presentan informes o que los presentan tarde, elaborada en forma conjunta con el Equipo de Vigilancia del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). En cooperación con esos órganos y con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Dirección Ejecutiva elaborará una propuesta de curso práctico para países del África septentrional y oriental sobre la redacción de respuestas a los tres comités del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo. Se prevé que este curso práctico sea similar a los dos que se celebraron anteriormente en Senegal y Botswana en 2007.

8. Bajo la orientación del Comité, la Dirección Ejecutiva contribuirá a aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288 de la Asamblea General), participando activamente en la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. En particular, la Dirección Ejecutiva ayudará a preparar el examen de la aplicación de la Estrategia global que la Asamblea General realizará en septiembre de 2008, y dará seguimiento a dicho examen.

III. Prestación de asistencia técnica a los Estados

9. La Dirección Ejecutiva redoblará sus esfuerzos por prestar asistencia técnica a los Estados en que se hayan detectado vulnerabilidades, para lo cual fortalecerá sus relaciones con donantes bilaterales y multilaterales y desarrollará estrategias innovadoras para vincular a los beneficiarios con los donantes. Esta importante labor de la Dirección Ejecutiva estará a cargo del Grupo de Asistencia Técnica, recientemente establecido, bajo la dirección del Jefe de la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica.

10. La Dirección Ejecutiva mantendrá y actualizará periódicamente la matriz de asistencia técnica publicada en su sitio web, el sistema de protección de contraseñas para el acceso a distintas partes de la matriz y la lista de donantes y proveedores de asistencia.

11. La Dirección Ejecutiva seguirá definiendo, publicando en el sitio web y promoviendo activamente las mejores prácticas en todas las esferas principales de la resolución 1373 (2001), con arreglo al plan de acción aprobado por el Comité.

12. La Dirección Ejecutiva fortalecerá su colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales de todo el mundo a fin de ayudarlas a preparar o ejecutar planes de acción de lucha contra el terrorismo y permitirles participar más directamente en la atención de las necesidades de los Estados de creación de capacidad que determine el Comité mediante las evaluaciones preliminares de la aplicación y las visitas a los países.

IV. Aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

13. La Dirección Ejecutiva seguirá incluyendo la cuestión de la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad en su diálogo con los Estados y alentará activamente a los Estados que aún no hayan presentado un informe sobre la aplicación de la resolución a que lo hagan.

14. La Dirección Ejecutiva elaborará un informe al Comité sobre su labor para fomentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar la resolución 1624 (2005), de incluso mediante la divulgación de las mejores prácticas legales.

V. Otras actividades

15. La Dirección Ejecutiva, trabajando por intermedio de la Dependencia de Control de Calidad, establecida recientemente, tratará de lograr que toda la documentación y todos los informes que se presenten al Comité sean fidedignos y coherentes y respondan a las decisiones del Comité. La Dirección seguirá aplicando una estrategia de comunicaciones más dinámica por intermedio de su Dependencia de Comunicaciones Públicas y Promoción, con miras a facilitar una mejor comprensión de la labor del Comité y de la Dirección Ejecutiva. A tal efecto, el Director Ejecutivo participará en sesiones de información, dirigidas en particular a la comunidad de las Naciones Unidas en su conjunto.

16. El Director Ejecutivo seguirá presidiendo las reuniones periódicas (semanales) de todo el personal para alentar una mayor comunicación dentro de la Dirección y lograr que todo el personal esté plenamente informado de las prioridades y actividades del Comité y de la Dirección Ejecutiva. Esas reuniones también se utilizarán para examinar asuntos generales de interés para la labor del Comité con miras a alentar un criterio más creativo y dinámico de la labor de la Dirección Ejecutiva y generar nuevas ideas sobre el modo en que la Organización podría encarar con mayor eficacia las distintas manifestaciones de la amenaza terrorista.

17. La Oficina de Información y Administración seguirá ampliando y actualizando el sitio web del Comité y aumentando el número de hipervínculos proporcionados a los sitios web de las Naciones Unidas y otras entidades con mandatos en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. La Oficina también seguirá manteniendo el sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

18. La Dirección Ejecutiva trabajará en estrecho contacto con el proveedor del programa Tower de gestión de archivos y documentos (TRIM), a fin de actualizar el programa estructural de las evaluaciones preliminares de la aplicación para que refleje las opiniones del Comité, las recomendaciones de los expertos de la Dirección Ejecutiva y las propuestas de los Estados Miembros de reorganizar dichas evaluaciones de manera de que se almacene información más detallada y completa sobre el estado de la aplicación de la resolución 1373 (2001).

19. La Oficina de Información y Administración seguirá examinando y realizando los preparativos logísticos de las visitas del Comité a los Estados Miembros, incluidas las misiones de evaluación general. La Dirección Ejecutiva también examinará, caso por caso, la posibilidad de utilizar recursos destinados a viajes para que los expertos de organizaciones internacionales fundamentales participen en las visitas del Comité, cuando de otro modo no puedan hacerlo.

20. La Oficina de Información y Administración preparará el proyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para 2009, buscando recursos suficientes para realizar todas las visitas propuestas por el Director Ejecutivo en el documento S/2008/80. En el presupuesto para viajes se tendrá en cuenta el proyecto de lista de Estados Miembros que se deberá visitar a partir de 2009, presentado por la Dirección Ejecutiva, y se incluirán recursos para que el personal de la Dirección Ejecutiva participe en una posible sexta reunión extraordinaria del Comité. Si el Comité decidiera realizar esa sexta reunión extraordinaria, la Dirección Ejecutiva trataría de hallar uno o más donantes extrapresupuestarios que actuaran en calidad de anfitrión(es).

21. El presupuesto para 2009 también incluirá una solicitud de fondos para crear dos puestos adicionales de personal subalterno del cuadro orgánico (oficiales adjuntos de asuntos políticos) en la Dirección Ejecutiva. Anteriormente se han utilizado oficiales adjuntos de asuntos políticos para apoyar la labor de los tres grupos en relación con la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica, y ahora serán necesarios para apoyar la labor de los cinco grupos técnicos de trabajo y las dos dependencias recién creadas. La Oficina de Información y Administración también preparará una evaluación de fin de año del plan de acción sobre recursos humanos para el período 2008-2009, que se centrará en los esfuerzos de la Dirección Ejecutiva por alcanzar las metas y los objetivos anuales establecidos por el Departamento de Gestión.
